

INFORME DE SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez, pasa con escrito de la parte demandada señora SANDRA MILENA MUÑOZ CHANTRE en el que confiere poder a la abogada Martha Cecilia Idarraga Castillo y esta a su vez realiza contestación de la misma dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer. Cali, 30 de septiembre de 2021.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1808
Cali, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Disminución Cuota Alimentaria
Radicación: 76001311000420210019100
Demandante: José Gersain Herrera Londoño
Demandado: Sandra Milena Muñoz Chantre

Según lo informa Secretaría, y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 373 en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Agregar al presente asunto, la contestación de la demanda, a fin de que obre y conste en el momento procesal oportuno

SEGUNDO: CONVOCAR a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, para el día 26 del mes de abril del año 2021 a las 09:00 a.m.-

TERCERO: CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará la Juez en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les notificará por estado, audiencia en la cual se practicarán las pruebas decretadas en este auto, las pruebas documentales que pretendan hacer valer y se RECEPCIONARÁ el testimonio de los testigos (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia.

CUARTO: ABRASE EL PRESENTE PROCESO A PRUEBAS:

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la demanda que obran en el expediente digital.-

Testimoniales: Ordénese recibir la declaración de los señores DAVID FERNANDO RUIZ SARRIA y MARCELA ORDOÑEZ LONDOÑO, la cual se recepcionarán en la fecha indicada con anterioridad.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte demandada en la contestación de la demanda que obran en el expediente digital.-

Interrogatorio de parte: Ordénese recibir interrogatorio de parte al demandante a instancia de la parte demandada, en el cual igualmente interrogara el Despacho.

Testimoniales: Ordénese recibir la declaración de las señoras LILIANA CHANTRE LEIVA y DANNY RUTH PLACERES LENNIS, la cual se recepcionarán en la fecha indicada con anterioridad.

C) PRUEBA DE OFICIO: Requierase a la parte actora para que aporte el certificado de estudios de la universidad donde la joven Valeria Herrera Monedero cursa estudios universitarios.

Notifíquese esta decisión y citaciones por estado, adviértaseles que deben concurrir con los testigos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d3fdc20b1211d75708eedec1835ffcc8ae1ca647a63f436f2752f816b92d5a6

Documento generado en 30/09/2021 02:32:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>